

NOTARIA MEDINA RAGGIO

Av. Petit Thouars N° 3506 - 3510

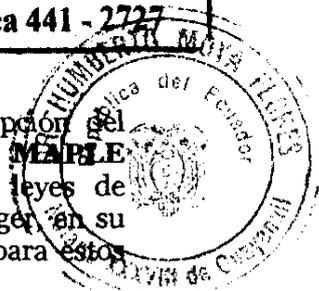
Esquina con Juan de Arona

SAN ISIDRO

Central Telefonica 441 - 2727

PODER GENERAL

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente instrumento, la compañía **SOMATRANS-SOUTH MAPLE TRANSPORT INC.**, sociedad constituida y existente bajo las leyes de Panamá, debidamente representada por el señor Klaus Herbert Bürger, en su calidad de Apoderado General, quien actúa debidamente facultado para estos efectos, a quien en adelante se podrá denominar "LA MANDANTE".



SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- A) Con fecha 08 de agosto de 2008 la compañía SOMATRANS-SOUTH MAPLE TRANSPORT INC. otorgó un Poder General a favor de la señorita Anny Barrett Valdivieso, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 0911832061, para que la represente en la República del Ecuador a efectos de cumplir con los requerimientos de la legislación ecuatoriana.
- B) La compañía SOMATRANS-SOUTH MAPLE TRANSPORT INC. ha resuelto revocar el Poder General otorgado a favor de Anny Barrett Valdivieso y designar al señor MARIO ERNESTO LEÓN MORA como nuevo Apoderado de la compañía para el Ecuador.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

TERCERA: REVOCATORIA.- Con tales antecedentes, el señor Klaus Herbert Bürger Bopst, por los derechos que representa de la compañía **SOMATRANS-SOUTH MAPLE TRANSPORT INC.**, en su calidad de Apoderado General de la misma, declara que queda REVOCADO el Poder General otorgado por la compañía a favor de la señorita Anny Barrett Valdivieso.

CUARTA: PODER GENERAL.- LA MANDANTE, debidamente representada por su Apoderado General, procede a conferir, como en efecto confiere, PODER GENERAL, generalísimo como en derecho se requiere, a favor del señor **MARIO ERNESTO LEÓN MORA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0915364020 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para que represente a la sociedad **SOMATRANS-SOUTH MAPLE TRANSPORT INC.**, en el territorio de la República del Ecuador y, en tal representación, para que: (a) gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, suscriba todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas (en particular a lo dispuesto en la Ley de Compañías respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas), y haga valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, sin que por ello se encuentre facultado para asumir nuevas obligaciones en nombre de la compañía o para



disponer de los activos de la misma; (b) asista a toda clase de juntas o directorios, a los que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho de asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles de nacionalidad ecuatoriana, tome parte en las deliberaciones de toda clase, que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad, según las instrucciones que reciba de la Mandante y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos; y, (c) Cumpla y ejecute las obligaciones que asuma la mandante y que sean exigibles en el Ecuador y para que conteste las demandas que pudieren presentarse contra ella, todo en los términos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto este poder no podrá entenderse limitado o insuficiente.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

TERCERA: DECLARACIONES.- La Mandante declara expresamente: a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; b) El mandato otorgado por el presente instrumento se considera aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; c) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, d) En todo lo que no este expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, particularmente en el Título XXVII del Mandato.

Suscrito a los 10 días del mes de Mayo de 2012


Klaus Herbert Burger Bopst

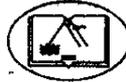
SE CERTIFICA(N) LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA
CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a KLAUS HERBERT BURGER BOPST identificado (a) DNI 09300066 =

Lima, 11 MAYO 2012



FERNANDO MEDINA RAGGIO
NOTARIO - ABOGADO





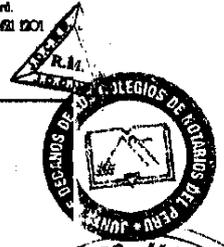
**JUNTA DE DECANOS
DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ**

Av. Paseo de la República N° 3565
Dpto. B, 6to. piso, Lma 27 - Perú.
Teléfono: (51) 422 8160 - (51) 421 2001
Fax: (51) 422 8004
www.juntadecanos.org.pe
juntadecanos@yahoo.es

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A (AL) NOTARIO(A) DE LIMA: FERNANDO MARIO, MEDINA RAGGIO===== EN ACTUAL EJERCICIO

B/P 79269
LIMA, 14 DE MAYO DE 2012

FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
2. El presente documento público / This public document ha sido firmado por / has been signed by FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of PRESIDENTE
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA
6. el / the 15/05/2012
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE668770112012079304
9. Sello/Timbre/Seal/stamp
10. Firma / Signature

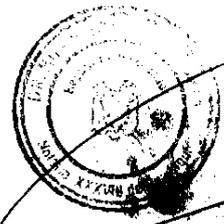



MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
www.mre.gob.pe

Serie - 06 N° 48290

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, se certifica que la copia precedente que consta de 3 copias es igual al documento que se me exhibió.

06 FEB 2015



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil